



Expediente: 08 001 40 03 008 2013 00259-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO –CREDIPROGRESO.

DEMANDADO: TOMAS MARTINEZ SARMIENTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 17 DE FEBRERO DE 2022.

Mediante auto adiado 11 de agosto de 2014, este despacho judicial dispuso no seguir adelante la ejecución, levantar las medidas cautelares practicadas y archivar el expediente de la referencia.

Por escrito radicado el día 26 de marzo de 2021, el apoderado de la parte demandante solicita se reconozca la cesión de derechos litigios en favor de CREDIVIALORES.

Visto lo anterior no hay lugar a efectuar pronunciamiento alguno en relación con la anterior solicitud, como quiera que estamos ante un proceso terminado y archivado en debida forma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la solicitud de cesión de derechos litigiosos elevada por el apoderado de la parte actora, conforme las consideraciones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**